

1462

ACTA DE AUDIENCIA

Apertura de la Audiencia

En la ciudad de Panamá, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día de hoy, uno (1) de junio de dos mil dieciséis (2016), en el Salón de Casación, ubicado en la segunda planta del Edificio del Palacio de Justicia Gil Ponce, se dio inicio a la celebración de la audiencia dentro del Proceso por Faltas a la Ética Judicial presentado por el **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ** contra el Licenciado Victor René García, **JUEZ SEXTO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.**

La Magistrada Eva Cal, como sustanciadora, dio inicio a la audiencia, señalando el propósito de la misma y que se encontraban presentes las partes del presente proceso por falta a la ética judicial, a saber: por la parte acusadora, **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**, la Licenciada Nadia Y. Moreno G., acompañada de la Licenciada Marian Quiroz, ambas apoderadas judiciales de dicho Banco y por la parte acusada, el Licenciado Victor René García, Juez Sexto de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, acompañado del Licenciado Oswaldo Marin Fernández, como su Defensor. Agregó que también se encontraban presentes los siguientes testigos: Licenciado Carlos Jonathan Arosemena, Licenciado Luis Alexander Pérez, Licenciada Yazmin Coronado, Licenciado Anthony Martínez, Licenciada Dayra González, Licenciado Manuel Tuñón y la Licenciada Quaynee Jara Delgado, a quienes se les solicitó que permanecieran en un

1463

recinto adyacente a la Sala hasta tanto se les llamara a declarar.

La sustanciadora también dejó constancia de que por el Primer Tribunal Superior se encontraba ella, Eva Cal, quien presidiría la audiencia, y los demás integrantes del Tribunal, a quien corresponde conocer de la presente causa, a saber: el Magistrado Miguel A. Espino G., la Magistrada Lillianne M. Ducruet N., el Magistrado Nelson H. Ruiz C. y el Magistrado Carlos Trujillo, por el Primer Tribunal Superior.

Igualmente se dejó constancia que actuaría como Secretario del Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, el Licenciado José J. Karamañites.

Acto seguido, la Magistrada Sustanciadora, Eva Cal, procedió a juramentar al resto de los integrantes del Primer Tribunal Superior, conforme lo manda el artículo 453 del Código Judicial.

Lectura de los Cargos y el Informe de Descargo

A continuación, se ordenó la lectura, por parte del Secretario, de los cargos y del informe de descargos presentado por el acusado, labor que cumplió el Secretario leyendo el escrito de Acusación que consta a fojas 2-9 del expediente y el informe de los descargos, que constan a fojas 76-79 del expediente.

Examen y Evacuación de Pruebas

Luego de leídos los cargos y el informe de descargos del Juez García, la Magistrada Presidenta de la Audiencia

1464

manifestó que se pasaría al examen de las pruebas para su admisión y a la práctica de las que fueren admitidas.

La Licenciada Nadia Y. Moreno G., apoderada del Banco Nacional de Panamá, pidió la palabra para solicitar que se le recibieran las copias debidamente autenticadas del proceso que se lleva en la Fiscalía Quinta Anticorrupción, señalando que las mismas habían sido aducidas en la Acusación pero no habían sido recabadas completas. La Magistrada Presidenta dio traslado de la solicitud al Defensor, Licenciado Oswaldo Fernández, quien objetó dicha prueba aduciendo que se estaba presentando de manera extemporánea y que de ser así él tendría derecho a otras pruebas. Luego de deliberar sobre la admisión de dicha prueba, los Magistrados consideraron que las pruebas debía haberse presentado con la acusación y que si bien se había solicitado que se solicitara dicho expediente a la Fiscalía, el mismo se había requerido y la Fiscalía lo había remitido, o sea que la prueba se había practicado, por lo que no fue admitida.

Seguidamente, la Sustanciadora señaló que con la acusación se habían presentado y aducido pruebas documentales, testimoniales, de reconocimiento de documento y de informes, todas las cuales se admitían. Sobre las de carácter documental, señaló que las mismas se daban por practicadas. Como pruebas testimoniales se adujo la declaración testimonial y reconocimiento de documento por parte del Licenciado Carlos Jonathan Arosemena y la

1465

declaración testimonial de los Licenciados Luis Alexander Pérez, Licenciada Yazmin Coronado, Licenciado Anthony Martínez, Licenciada Dayra González, Licenciado Manuel Tuñon, y la Licenciada Quynnee Jara Delgado.

La Sustanciadora dejó constancia que se había procedido a citar a los testigos Licenciados Carlos Jonathan Arosemena, Luis Alexander Pérez, Licenciada Yazmin Coronado, Licenciado Anthony Martínez, Licenciada Dayra González, Licenciado Manuel Tuñon, y la Licenciada Quynnee Jara Delgado, quienes se encontraban en el recinto por lo que se pasaba a practicar las pruebas testimoniales.

A continuación, la Magistrada Presidenta de la Audiencia llamó al estrado al Licenciado Carlos Jonathan Arosemena, varón, panameño, mayor de edad, abogado, con cédula No. 8-786-2036, con domicilio en las oficinas del Banco Nacional, ubicado en Vía España, a quien se le leyó el artículo 385 del Código Penal sobre el falso testimonio y procedió a juramentarlo, según lo ordena el artículo 936 del Código Judicial. Luego, la Presidenta puso el testigo a disposición de la parte acusadora, quien adujo el mismo, procediendo la acusadora a solicitar que se invirtiera el orden de la prueba testimonial con la prueba de reconocimiento, a lo que accedió el Tribunal, por lo que el Secretario Judicial procedió a presentarle las fojas 30 a la 40 del expediente, a lo que el testigo contestó que sí reconocía el contenido de las mismas y luego la parte acusadora procede a hacer las preguntas y el testigo a dar

1466

las respuestas que constan en la grabación que forma parte de esta Acta. Inmediatamente se puso el testigo a disposición de la parte acusada para que procediera a hacer las repreguntas que a bien tuviere, procediendo, seguidamente, el apoderado del acusado a hacer las repreguntas y el testigo a dar las respuestas. Finalmente, la Magistrada Ducruet y la sustanciadora también procedieron a hacer preguntas al testigo, quien respondió, constanding igualmente, las pregunta y las respuestas en la grabación que forma parte de esta Acta.

Seguidamente, la Magistrada Presidenta de la Audiencia llamó al estrado al Licenciado Luis Alexander Pérez, varón, panameño, mayor de edad, abogado, con cédula No.8-760-1934, con domicilio en las oficinas del Banco Nacional, ubicado en Via España, a quien se le leyó el artículo 385 del Código Penal sobre el falso testimonio y procedió a juramentarlo, según lo ordena el artículo 936 del Código Judicial. Luego, la Presidenta puso el testigo a disposición de la parte acusadora, quien adujo el mismo, procediendo la acusadora a hacer las preguntas y el testigo a dar las respuestas que constan en la grabación que forma parte de esta Acta. Inmediatamente se puso el testigo a disposición de la parte acusada para que procediera a hacer las repreguntas que a bien tuviere, procediendo, seguidamente, el defensor del acusado a presentarle las fojas 607 y 608 del expediente y a hacer las repreguntas y el testigo a dar las respuestas que constan en la grabación

que forma parte de esta Acta. Los Magistrados manifestaron no tener preguntas que hacer.

A renglón seguido, la Magistrada Presidenta de la Audiencia llamó al estrado a la Licenciada Jazmin Coronado, mujer, panameña, mayor de edad, abogada, con cédula No.2-119-158, con domicilio en las oficinas del Banco Nacional, ubicado en Via España, a quien le leyó el artículo 385 del Código Penal sobre el falso testimonio y procedió a juramentarla, según lo ordena el artículo 936 del Código Judicial. Luego, la Presidenta puso la testigo a disposición de la parte acusadora, quien adujo la misma, procediendo la acusadora a hacer las preguntas y la testigo a dar las respuestas que constan en la grabación que forma parte de esta Acta. Inmediatamente se puso la testigo a disposición de la parte acusada, procediendo el apoderado del acusado a presentarle la foja 1009 del expediente, para ver si ese era el Informe Secretarial al que ella se refería, luego procedió a hacer las repreguntas que a bien tuviere, y la testigo a dar las respuestas que constan en la grabación que forma parte de esta Acta. Los Magistrados manifestaron no tener preguntas que hacer.

A continuación, la Magistrada Presidenta de la Audiencia llamó al estrado al Licenciado Anthony Martinez, varón, panameño, mayor de edad, abogado, con domicilio en las oficinas del Banco Nacional, ubicado en Via España, a quien se le leyó el artículo 385 del Código Penal sobre el falso testimonio y procedió a juramentarlo, según lo ordena

1468

el artículo 936 del Código Judicial. Luego, la Presidenta puso el testigo a disposición de la parte acusadora, a lo que ésta procede a hacer las preguntas y el testigo a dar las respuestas que constan en la grabación que forma parte de esta Acta. Inmediatamente se puso el testigo a disposición de la parte acusada para que procediera a hacer las repreguntas que a bien tuviere, procediendo, seguidamente, la acusada a hacer las repreguntas y el testigo a dar las respuestas, constando, igualmente, las preguntas y respuestas en la grabación que forma parte de esta Acta. Los Magistrados manifestaron no tener preguntas.

Seguidamente, la Magistrada Presidenta de la Audiencia llamó al estrado a la Licenciada Dayra González, mujer, panameña, mayor de edad, abogada, con cédula No.8-707-205, con domicilio en el Órgano Judicial, a quien le leyó el artículo 385 del Código Penal sobre el falso testimonio y procedió a juramentarla, según lo ordena el artículo 396 del Código Judicial. Luego, la Presidenta puso la testigo a disposición de la parte acusadora, quien adujo la misma, procediendo la acusadora a hacer las preguntas y la testigo a dar las respuestas que constan en la grabación que forma parte de esta Acta. Inmediatamente se puso la testigo a disposición de la parte acusada, procediendo el defensor a presentarle la foja 1009 del expediente, para ver si ese era el Informe Secretarial que ella había firmado, además se le muestra la foja 730 del expediente para reconocer el contenido del documento, luego procedió a hacer las

1469

repreguntas que a bien tuviere, y la testigo a dar las respuestas que constan, igualmente, en la grabación que forma parte de esta Acta. Por último, la Sustanciadora y el Magistrado Trujillo procedieron a hacer preguntas a la testigo, quien respondió, constando, igualmente, las preguntas y respuestas en la grabación que forma parte de esta Acta.

La Magistrada Sustanciadora manifestó que, por lo avanzado de la hora, se daría un receso hasta las 2:00 p.m.

Siendo las dos de la tarde, la Magistrada Sustanciadora inicia nuevamente la sesión de la audiencia, llamando al estrado al Licenciado Manuel Tuñon, varón, panameño, mayor de edad, abogado, con cédula No.8-265-89, con domicilio en Bethania, calle principal, casa 215, a quien se le leyó el artículo 385 del Código Penal sobre el falso testimonio y procedió a juramentarlo, según lo ordena el artículo 936 del Código Judicial. Luego, la Presidenta puso el testigo a disposición de la parte acusadora, la que procede a hacer las preguntas y el testigo a dar las respuestas que constan en la grabación que forma parte de esta Acta. Inmediatamente se puso el testigo a disposición de la parte acusada para que procediera a hacer las repreguntas que a bien tuviere, procediendo, seguidamente, el defensor del acusado a hacer las repreguntas y el testigo a dar las respuestas, y se le ponen de manifiesto las fojas 1238 a la 1252 y de la foja 1253 a la 1268, además se le presenta la foja 1009 con el informe

1470

secretarial y la foja 730 de expediente, procediendo finalmente, la Magistrada Sustanciadora a hacer una pregunta al testigo, quien respondió, constandingo, igualmente, las preguntas y respuestas en la grabación que forma parte de esta Acta.

Para finalizar con los testigos, la Magistrada Presidenta de la Audiencia llamó al estrado a la Licenciada Quynnee Jara Delgado, mujer, panameña, mayor de edad, abogada, con cédula No.8-832-899, con domicilio en el Órgano Judicial, a quien le leyó el artículo 385 del Código Penal sobre el falso testimonio y procedió a juramentarla, según lo ordena el artículo 936 del Código Judicial. Luego, la Presidenta puso la testigo a disposición de la parte acusadora, quien adujo la misma, procediendo la acusadora a solicitar que se le exhibieran las fojas 683 y 684 del expediente y a hacer las preguntas y la testigo a dar las respuestas que constan en la grabación que forma parte de esta Acta. Inmediatamente se puso la testigo a disposición de la parte acusada a lo que Licenciado Fernández manifestó que no tiene preguntas que hacer a la testigo. Por último, la Magistrada Ducruet procedió a hacer preguntas a la testigo, quien respondió, constandingo, igualmente, las preguntas y respuestas en la grabación que forma parte de esta Acta.

Los Alegatos

Una vez concluida la práctica de pruebas, se pasó a la etapa de alegatos, concediéndosele a cada parte dos veces,

la primera vez hasta por una hora a la parte acusadora y luego una vez a la defensa para replica y la segunda vez por media hora a cada parte.

A. - El Primer Alegato de la Acusadora

Haciendo uso de ese derecho, la Licenciada Nadia Y. Moreno G., parte acusadora, inicia sus alegatos señalando lo siguiente:

"Buenas tardes señores Magistrados, Juez, Licenciado Osvaldo Fernández, Licenciado Karamañites, Personal de Secretaria, público presente. Yo creo que es importante, antes de iniciar mi alegatos, indicar que creó que durante la intervención que sostuvimos en la mañana quedó, de alguna manera en el ambiente de que ésta es una situación que el Banco gana algún tipo, gana algo con la situación planteada. Primero quiero destacarles que tengo trece años de ser funcionaria del Banco, ejerzo la posición de Jefa de Departamentos de Litigios y me corresponde ver los procesos civiles, penales y administrativos. Y quiero que sepan que esto ha sido lo más difícil que me ha correspondido hacer. No porque no haya tenido experiencia de hacer audiencias penales, por el contrario, me corresponde, ejercer los procesos

1472

penales del Banco Nacional, sino porque aquí, al final del día, como funcionaria pública, al igual que son ustedes y al igual que es el señor Juez, es difícil pararse aquí y pedir más que nada una sanción porque se ha dado una situación reprochable. Créanme que es muy difícil y no es para nada satisfactorio para mí porque soy en este momento el Banco Nacional, que está representado por mi persona pero, independientemente de eso, soy abogada, tengo mi idoneidad y yo no tengo igual que el Licenciado Victor Rene que tiene cincuenta años en el puesto, el puesto comprado y sé que el día de mañana no necesariamente voy a continuar en el Banco Nacional y me va a tocar hacer lo que el día a día hago en el Banco que es ser abogada litigante, acudir a los despachos judiciales y créanme que este proceso para nada ha sido beneficioso ni para el banco ni para mi persona e independientemente de las decisiones que se tomen aquí trae una consecuencia por haber sido el Banco Nacional el que acometió de alguna manera o el que accionó este proceso que no es para nada común. Créanme que no me ha traído ningún beneficio de

1473

ninguna clase el estar aquí pero lo estoy haciendo porque como funcionaria pública es un deber que debo ejercer. El Banco Nacional de Panamá para ustedes, señores Magistrados, que tienen cualquier cantidad de tiempo, -al igual que el señor juez y al igual que el mismo profesor, fue profesor mio en la Facultad de Derecho,- tiene una litigiosidad de tiempo inmemorable. El Banco Nacional de Panamá ha sentado jurisprudencia, en procesos contenciosos, en procesos penales, en procesos civiles ¿Qué quiero traer con esto? Es que nosotros estamos para ejercer las defensas y, así como lo ha mencionado la Licenciada Jazmin Coronado, nosotros pelíamos los casos a pulmón, ejercemos las acciones. Yo, particularmente, tuve la enseñanza de un abogado que tuvo más de veinticinco años en el Banco Nacional y créanme que tuve la oportunidad de aprender de grandes profesionales que quedaron en el Banco Nacional que le dieron su vida al Banco Nacional y ellos me enseñaron lo que es la integridad. Somos funcionarios probos que en realidad damos todo por la institución. He querido dejar esto plasmado porque créanme que la posición

1474

en este momento no es pararse y pedir destitución o pedir suspensión alegremente. Para yo estar parada con ustedes, créanme que he tenido un convencimiento y la firme convicción que aquí se dio una situación que desde todo punto de vista es reprochable y por esa razón he continuado ejerciendo esta acusación porque abogados en el banco hay muchos y pudieron seguir con este proceso. Entonces, dando inicio así a lo que es mi intervención, en nombre y representación del Banco Nacional, quiero que sepan que no es nada personal, lo estoy haciendo en función del rol que me corresponde. Yo creo que está más que evidenciado en este proceso que si se cometieron las faltas que nosotros hemos mencionado en nuestro escrito de falta a la ética. Yo quiero que lo tengamos en contexto y por eso me voy a permitir leer lo que es por todos conocidos, pero creo que es importante para disantar los puntos sobre los cuales baso los alegatos: Artículo 447, numeral 1: 'Respetar y atacar la Constitución y las leyes de la República y mantenerlas en su plena integridad, sin que ningún temor los desvíe de la obligación de cumplir

1475

las garantías fundamentales y los derechos de los ciudadanos'; 6: 'A que su conducta no sólo en el tribunal y en el desempeño de sus funciones, sino también en los quehaceres de la vida diaria, esté por encima de todo motivo de reproche o de censura'. Yo creo que en este largo día hemos podido conocer de viva voz a través de los testimonios que han sido reiterativos por parte de los funcionarios que estuvieron involucrados del Banco Nacional de Panamá en el proceso del Juzgado Sexto, que sí hubo una sentencia, foleada, ingresada al expediente y que fue mostrado al pasante Carlos J. Arosemena. Eso es irrefutable, hemos contado y se ha mantenido a pesar del tiempo transcurrido tanto la declaración y ha sido firme tanto el señor Carlos J. Arosemena, quién tomó las fotos, así como también del otro asistente, el Licenciado Luis Perez, que ha dicho con lujo de detalles el seguimiento que le ha dado a este expediente. A lo largo de la investigación que se hizo en la Fiscalía Quinta Anticorrupción en su momento los testigos que declararon por parte del Juzgado Sexto hubo inconsistencias, unos decían,

1476

había funcionarios inclusive que referían que sí que sabían que la Secretaria permitía sacar copias. Aquí la secretaria ha afirmado de forma específica de que había una sentencia y que ella firmó. Han querido o se ha querido pretender por la defensa decir "proyecto" pero inclusive en su declaración el Sr. Juez manifestó de que él, de acuerdo a los avances tecnológicos, no podía decir si era su firma. Pero resulta ser que aquí no se trata de que nosotros Banco Nacional decimos se inventó que hubo una sentencia, que nosotros imaginamos, alteramos, modificamos un archivo para atender en estos momentos, todo el tiempo de ustedes con el tiempo del Sr. Juez y con el tiempo de todos nosotros. No definitivamente que no yo creo que no que eso ha quedado demostrado en el expediente, ha quedado mostrado que sí hubo, pese a lo manifestado en su momento por el Sr. Juez de que no podía dar fe de que ese proyecto de ese documento, de que existía y que esa era su firma y aquí la secretaria ha dicho de que vino ese proyecto que para nosotros es la Sentencia N°1, vino firmada por él y que la secretaria lo refrendo. Hay una coincidencia, del

1497

hecho de que existió pasamos a que hubo una investigación por parte del Ministerio Público. Señores Magistrados, ¿Qué sucede? Que esa investigación nosotros como un ente que denuncia Banco Nacional y es característica del Banco Nacional es una entidad muy pasiva en el proceso es más virtual de forma reactiva es muy poco los procesos en que el banco interviene como demandante porque no es su rol, en realidad siempre estamos nosotros para defenderlos y por un tema de riesgo reputacional el sólo hecho de tomar la decisión de presentar una denuncia y presentar un proceso de falta de la ética ya tiene que tener nosotros la convicción y la prueba suficiente porque sabemos el rol que esto significa y para efectos reputacionales del banco del Estado que pueden presentar. Yo con estos señores Magistrados no quiero decir que el banco no está acostumbrado a perder. Nosotros hemos perdido, pero nosotros ejercemos la batalla hasta los últimos recursos y afrontamos los procesos si perdemos, aquí lo censurable en este acto, señores Magistrados, no es que el Juez haya variado su criterio. El juez

1478

está totalmente facultado. Y es su libertad, de acuerdo a su experiencia, emitir un fallo. No estamos cuestionando eso y quiero que quede claro esa posición del Banco. Estamos cuestionando la situación que se dio irregular, porque, tal y como lo ha mencionado la Licenciada Jazmin Coronado en su declaración, no es fácil que cuando tus asistentes llevan un fallo favorable que hemos estado esperando por cuatro largos años y lo comunicamos a las instancias superiores resulta ser que cuando pasamos tres días nos dicen que el fallo no es, que nos equivocamos. Entonces, ¿Qué pasó con el fallo que nosotros vimos, que se tomó fotos? Porque nadie de los funcionarios del Juzgado Sexto han explicado donde quedó el fallo, aquí el Licenciado Tuñón, bastante molesto, de forma un poco hostil, podríamos decirlo, mencionó de que él no tiene conocimiento de dónde quedó el proyecto, pero aquí vemos a la Secretaria que, en su declaración jurada, manifestó que el proyecto lo sacó y se lo entregó al Sr. Tuñón, el proyecto de sentencia que accedía, esas fueron sus palabras, el proyecto de sentencia que no accedía a las

1479

solicitudes de la parte demandante ¿Donde quedó el proyecto? Esa es la parte que no entendemos, podemos entender en la poca experiencia por la experiencia de ustedes, por la experiencia del Juez que yo puedo tener de que hay un proyecto, pero es impensable que ese proyecto se folee, se incorpore al expediente, tenga firma de sus suscriptores y no tenga por ningún lado la palabra proyecto y se muestre, porque aquí el asistente de abogado Carlos Arosemena ha dicho pedí el expediente, estábamos esperando un fallo y la Secretaria titular busca el expediente se sienta, lo revisa, lo pasa, supongo yo a verificar las fojas, ver si está firmado y dice hay una sentencia, hay un fallo, se lo muestra y, efectivamente, es el fallo. No había por ninguna parte un solo letrado que dijera que era proyecto, aunque aquí la defensa ha querido indicar que la prueba es ilícita porque se obtuvo sin autorización. En el Código Judicial si me atengo al 780 no habla absolutamente nada las causales de lo que esta estipulado allí que compagine con la situación que se dio en este proceso. Se me escapa indicarle que en la Fiscalía Quinta el Sr. Juez

1480

manifestó que no podía reconocer que ese documento o que esa firma que estaba ahí era la de él porque era una copia de un proyecto. Curiosamente la Fiscalía Quinta de Anticorrupción, cuando hizo las inspecciones correspondientes, hizo la inspección al computador del Sr. Juez y allí se vio que se creó el archivo de sentencia de PRONAVI el ocho (8) de julio del dos mil quince (2015), y su última modificación resultó ser el diez (10) de julio de dos mil quince (2015) que en su parte final, en la parte resolutive, era exactamente igual o decidía exactamente igual a la foto tomada por el compañero Carlos Arosemen. Eso sí lo pudo investigar el Ministerio Público, el Ministerio Público hizo una investigación de forma totalmente independiente y cuando hizo la misma verificación al computador del Sr. Tuñon, aún cuando el mismo de manera un poco airada y molesta indicó de que ahí estaba, lo cierto es que el Ministerio Público y allí consta en ese expediente, indicó que no apareció ese proyecto que se le encomendó al Sr. Manuel Tuñon y que a la postre resultó ser la sentencia que accedía a las reclamaciones de la parte demandante.

Me detengo en este punto en algo que los testigos del Banco, especialmente la Licenciada Coronado mencionó, ¿Qué hizo cambiar al Juez en sólo tres o cuatro días, de parecer? Tomamos el contexto de que estábamos esperando esta sentencia hace más de cuatro años, que la parte actora había presentado sendos impulsos procesales, lo cierto es que el Licenciado Fernández ha hecho mucho énfasis en el Informe Secretarial, ha hecho mucho énfasis en el tenor de lo que el Registro Público presentó, que creo que para los efectos del contenido estaba demás en esta audiencia porque estábamos supeditándonos a la actuación del Sr. Juez y no entrar en el fondo del proceso que a la postre esta en apelación. Lo sorprendente y lo curioso de esa prueba en particular es que ese Informe Secretarial de la Licenciada Dayra es del diecinueve (19) de junio. En la parte siguiente del informe tiene el sello para fallar, es decir, esa prueba que según el Sr. Tuñón, dada la urgencia que tenía el Juez Víctor Rene porque tenía que atender un amparo de garantía, existía el diecinueve (19) de junio del dos mil quince (2015). Si hacemos una ilación de

1482

esa prueba que existía en ese expediente y que lo último que había era el sello de fallar, para fallar, el archivo que presentó que hizo el Sr. Juez Sexto era de ocho (8) de julio del dos mil quince (2015). Quiere decir, entonces, que el Sr. Juez ha tenido que valorar esa prueba en su apreciación. Por tanto yo creo que no estaríamos ninguno de nosotros aquí si ese informe hubiese venido con posterioridad al diez (10) de junio, no, esta prueba existía antes de que el Juez tomara su decisión. Entonces el criterio, que como mencione anteriormente podía variar el Juez de acuerdo a su experiencia y a las pruebas del expediente, que eran perfectamente viable pasó en qué momento ¿Cuál fue ese criterio? ¿Cuál fue ese cambio radical si ya esa prueba que, según lo mencionado por el Sr. Tuñón fue la causa de que se modificara el fallo que encomendara la modificación del fallo, ya existe? Surgen muchas dudas que, definitivamente, a lo largo del proceso en el Juzgado Quinto no ha sido resueltas. A la fecha no sabemos dónde quedó el proyecto que para nosotros es la Sentencia N°1 en la cual no se accedía a las pretensiones de la

1483

parte demandante que era favorable al Banco. Surgen cuestionamientos o las preguntas que no fueron esclarecidas en la Fiscalía. Dónde se hizo la Sentencia que para mi sería la Sentencia N°2, en la cual se accedía a las pretensiones de la parte actora, si la persona, de acuerdo a lo dicho por el Licenciado Manuel Tuñón, fue el encomendado por el Sr. Juez a que hiciera las modificaciones. Porqué razón no apareció en su computador, en el computador del asistente del Juez, en la computadora asignada al Sr. Manuel Tuñón para que hiciera el proyecto. Si vemos y nos detenemos en los detalles que el Licenciado Tuñón manifestó en la Fiscalía Quinta, en el cual ellos pudieron tener, creo yo, no existiera la animosidad que si tuvo el Sr. Tuñón en el día de hoy. Él mencionó aspectos importantes, el refiere que esa sentencia que el mismo presentó copias simple la sentencia que tenía a mano las correcciones del Señor Juez pero lo cierto es que él las hizo de inmediato, las correcciones a su proyecto podemos decir al contra proyecto del Juez que las correcciones que el señor juez le hizo de inmediato en el computador porque

1484

eran cuestiones mínimas, pero lo cierto es que en el computador del Señor Tuñón no aparecían y era allí donde deberían estar porque esa era la maquina asignada al señor Tuñón. Entonces, todas esas cosas lo que nos demuestran es que sí hubo una irregularidad que merece la aplicación de una sanción. Aquí se ha querido responsabilizar en un ciento por ciento a la Secretaria por el manejo del expediente y, de alguna manera, es cierto que la Secretaria tiene responsabilidades específicas en el Código Judicial, pero ya había una sentencia. Y lo mas escandaloso para mí, en la mañana de hoy es que, haciendo conjetura, pensamos, será que a la Secretaria nunca le preguntaron si a alguien se le había mostrado el expediente por esa razón pensaron que se podía cambiar ella aquí acaba de mencionar de que ella le comento al Juez y al Secretario que ya había mostrado el expediente. Entonces yo creo señores Magistrados que si había una sentencia foliada y que si hubo una situación que se percató el señor Juez, tal y como el Licenciado con tanta experiencia aquí nos ha ilustrado el Licenciado Tuñón, de que habían los recursos legales, debió la

1485

parte afectada concurrir a esos recursos, asistirse de esos recursos y que el superior jerárquico del señor Juez viera esos detalles que a esas alturas el señor Tuñón dice que se percató el Juez Sexto y que fue la razón de modificar su sentencia. Entonces, esto es sorprendente para nosotros y creo que fue una constante de cada uno de los funcionarios del Banco y yo creo que no sólo de los funcionarios del Banco sino de todas las personas que pudieron tener conocimiento de este caso, o sea, causa un shock el hecho de que usted tenga una sentencia y a los tres días cambia radicalmente. Estamos hablando de la transparencia que debe existir. Yo pienso de que es, para nosotros nos hacemos un examen, como muchos dirán, porque no se notificaron. Es una pregunta válida, pero que de la misma forma que en un Juzgado de Circuito Civil o cuando vamos a un Juzgado Penal dicen hay poco personal, yo les cuento que la misma situación ocurre con el Banco Nacional. Y, por estrategia legal, por ser únicamente dos abogados, y coincidentalmente yo soy la abogada mas vieja del Banco de los que quedan, tengo trece (13) años,

ya yo habia sustituido en su momento, por una Licencia de gravidez, el poder a otro abogado que era el único que tenia poder en el expediente. Estamos hablando de cuatro (4) años, mi hija tiene cuatro (4) años próximamente está por cumplirlos. Entonces ya yo no tenia poder en el expediente y el único abogado que tenia poder en ese expediente, el Licenciado Javier Ruiz, en esos momentos estaba atendiendo un Amparo de Garantias Constitucionales que estaba presentando en el Primer Tribunal, en el caso de Mari Prieta. Un caso con toda la historia de los Tribunales. Entonces no había en esos momentos, estábamos tan avocados en ese proceso que, por estrategia, es una estrategia del Banco Nacional de Panamá esperar que se notifique la parte actora, la parte contraria, para tener el tiempo y podernos oponer por el tema del seguimiento. Como estrategia no existe no es nada escrito en el Código, es una práctica que utilizamos. Creemos y yo me hago ese examen también y me pregunto si no hubiéramos ido a notificar. Pero en realidad, señores Magistrados, nadie espera que la Administración de Justicia, a la cual

1487

acceden los ciudadanos a buscar Justicia, que ocurra algo como lo que ocurrió en el Juzgado Sexto. Definitivamente que nadie espera eso. Pudiéramos esperar que fallarán en contra si es que así lo hubiera considerado el Juez y sabíamos que podíamos apelar. Esa era la primera instancia y había una segunda instancia y había un recurso de casación. Así que ese no es el móvil lo que mueve el Banco Nacional para interponer el proceso a la Falta de la Ética, es por la irregularidades que ocurrieron en el expediente esto es no ha llevado en el día de hoy a sustentar la acusación que hemos hecho en contra el señor Juez. No me voy a extender la hora por el tiempo siendo respetuoso, igualmente, de su tiempo yo con esto concluyo. Muchas gracias".

B.- El Primer Alegato de la Defensa

Posteriormente, se le concedió la palabra al apoderado del acusado, Licenciado Oswaldo Fernández, quien inició señalando lo siguiente:

"Honorables señora Magistrados, la parte acusadora, señor Juez presente, señores abogados del Banco Nacional que han servido el día de hoy como testigos, señor Secretario y personal de Secretaria aquí presente. I. Creo

1488

que todos los que estamos aquí, exceptuando la joven abogada que esta aquí, nos une algo, además de ser abogados, nos une el hecho de que todos amamos a esta Institución y que todos nos hemos formado aquí, porque así como dijo la Licenciada, yo trabajé 21 años aquí, conozco esta Institución muy bien, la amo y la adoro y la defiendo y no es la primera ni será la última vez que me pare a defender a un Magistrado de la Corte, a un Magistrado de un Tribunal Superior, a un Juez, a un Fiscal, jamás he puesto una queja contra ninguno, siempre he tratado de defenderlo porque sé lo que es ser Juez y lo difícil y complicado que es ser Juez, nunca quedan bien con nadie, lo importante es quedar uno bien con uno mismo. Y siempre veo, le decía yo al Licenciado Victor René Garcia, éste no es el caso más complicado que he tenido, he tenido casos contra Jueces por violación a los derechos humanos, en la Asamblea, Magistrados, señores. En una ocasión le dije a una periodista que me preguntó, qué es más duro ser juez o ser Jefe de la Policía? Y yo le respondí, ser juez. Y porqué? Porque es lo más cerca que estás de Dios, porque deciden el destino de la gente y se pueden equivocar. Por ende, asumí la defensa y asumiré la defensa de cualquier miembro del Órgano Judicial o del Ministerio Público que sea atacado por su actividad o por su resolución, salvo que alguien me demuestre que hubo un provecho ilícito, que alguien me pruebe que en las cuentas del Juez Garcia, yo se las investigué, hay suficiente dinero para probar que por este

caso que también lo conozco muy bien, y lo he leído mucho, no, porque allí en el expediente ustedes tienen es un proceso civil y no es un problema del Banco Nacional contra Pronavi, es que los funcionarios del Banco Nacional y de Pronavi eran parientes además del apellido, y, entonces, todo esto genera en qué? En que la sogá revienta por lo más delgado, porque, si vamos a entrar de fondo y si hoy queremos lavar la cara del Banco Nacional, cuyos dineros son nuestros, porque es un banco del Estado, entonces tendríamos que comenzar a investigar Prados del Este, Pronavi y todos esos que están en ese expediente, que yo me lo he leído todo, no, y ver como consuegros se hicieron préstamos mutuamente y eso termina reventando aquí. 2. La resolución dictada por el Juez Victor René García y que fue el proyecto número 2 y que sale como sentencia no afecta al Banco Nacional como aquí se ha dicho. La pretensión en contra del Banco Nacional ¿Que es lo que hace esa resolución? y después voy a demostrar lo que estoy diciendo, y donde está mi teoría del caso, esa resolución dice que el señor Pedro Solís, al momento que fue notificado, como representante de Pronavi, no era representante de Pronavi porque allí hay un documento que se ha leído varias veces del Registro Público que dice que él estaba suspendido en el cargo, porque en Pronavi había una pelea entre Pedro Solís y el difunto señor Crocamo. Entonces, tenemos una situación, gravísima dentro del caso de Prados del Este, gravísima, porque fueron fondos

públicos y fondos del Estado, con funcionarios públicos y sociedades creadas por parientes de ellos, y venimos y traemos a Victor René Garcia aquí como el chivo expiatorio. Como el tipo que tiene que pagar todas las cosas y él lo único que dijo fue 'Hey, un momentito, ese señor se notificó y aquí apareció un certificado que se leyó aquí, con un Informe Secretarial que la Secretaria reconoció donde dijo apareció esta prueba? Y la prueba el juez no la pudo haber inventado, dígame si el juez la pudo haber inventado, el certificado del Registro Público, demuéstremelo señoritas abogadas que el juez pudo haber falsificado la prueba del Registro Público donde decía que Pedro Solis estaba suspendido a la fecha, yo lo tengo por aquí, a la fecha 28 de octubre de 2002. Entonces, el Juez lo que dice: 'Oye apareció esta prueba yo tenía este proyecto'. Y no es cierto que la Secretaria haya dicho la sentencia, la Secretaria ha dicho todo el tiempo, la señorita Dayra, dijo la licenciada todo el tiempo había un proyecto de sentencia, yo lo agregué, acostumbro a agregarlo y acostumbro a foliarlo y lo repitió ante pregunta que hizo el Honorable Magistrado Trujillo. Lo volvió a reiterar, esa era mi costumbre, agregarlo y foliarlo, no sabía que era un proyecto, cuando me dieron el nuevo proyecto lo regresé y dije si es cierto, ella lo dijo que sí lo había enseñado, pero dijo que nunca autorice que le tomaran una copia. Entonces, cuando nosotros contestamos esta demanda, nosotros indicamos dos cosas fundamentales,

1491

además de otra: 1. Que aquí hay una prueba sumaria que es un documento simple, que no tiene ningún valor, los funcionarios han sido honestos, la funcionaria pudo haber dicho, no, no estaba ahí, yo no sé como ese señor la sacó, pero dijo si yo la agregué, porque era mi costumbre, hay que apreciar la honestidad de la funcionaria, porque ella pudo haber cambiado la versión, perfectamente. Qué ganaba el señor Juez con cambiar el proyecto de sentencia, si al final del día, lo que iba a pasar es que, cuando llegara aquí en apelación, en saneamiento, ustedes lo iban a ordenar, e iban a decir venga acá este señor no pudo ser notificado por Pronavi porque este señor, en ese momento, estaba suspendido del cargo y aquí hay precedentes enormes. Aquí está un caso famosísimo de Corporación Agasan y Financiera Hermanos Hispanoamericana, veinte años tramitándose por la jurisdicción civil y cuando llegó a la Corte, la Corte declaró nulo todo lo actuado desde el momento en que se admitió la demanda porque no se había notificado a una persona. Entonces, a dónde está el perjuicio del Banco Nacional, el perjuicio al Banco Nacional está en la sinvergüenza que se hicieron entre Parientes para los préstamos de Pronavi y para el tema de Prados del Este. Ahí sí, pero no en la actividad que hizo el Honorable señor Juez, porque si él me dice bueno, es que el Juez descabelladamente, pero ahí está el certificado del Registro Público, o me dicen que el Juez adulteró ese certificado. Aquí se ha hablado de la computadora, es que

1492

esa la computadora asignada, pero alguien le preguntó al señor Tuñón, ni la Fiscalía, ni aquí, la acusación le preguntó usted usó su computadora o usó otra. Yo no tengo que usar siempre la misma, yo puedo usar otra. A nadie se le ocurrió si quiera preguntar eso, sobre todo porque la distinguida y respetada abogada dice, en este proceso, repito lo que dijo, 'surgen muchas dudas, surgen más dudas que pruebas' 'surgen muchísimas dudas que pruebas'. Carlos Arosemena, testigo estrella de la acusación, dice que él tiene muchísima experiencia ¡no!, y yo se lo pregunté y me dijo si yo tengo mucha experiencia, porqué no pidió copia, si lo primero que hace un pasante o un asistente legal o un abogado que trabaja para uno, es pedir copia, yo pido una copia, yo no hago disque (toca el celular como para sacar foto) porque el que estaba a lado sacó una foto yo también la voy a tomar. Nadie ha negado que no existieran dos proyectos, es más el señor Tuñón dijo cuando apareció el documento del Registro Público, que es clave fundamental, señores Magistrados, porque eso orienta a lo que se da en el segundo proyecto. Si el Juez hubiera mantenido su primer proyecto y esa certificación se adjunta ahí y viene acá en apelación, ustedes mismos se hubieran encargado con toda la razón del mundo a regañarlo, decirle cómo es posible que usted admita esto cuando usted tiene un certificado que le dice que este señor no podía haber sido notificado. El juez no ha dicho que Pronavi tenía la razón, el Banco Nacional no ha perdido el pleito, el Banco

1493

Nacional se ha llenado de ira, de ira jurídica, tanto así que quizás que hasta con buena estrategia le dicen al Licenciado Tuñón, usted ha sido llamado a juicio, claro el hombre revienta de una vez, no, pero tenemos un montón de testigos del Banco Nacional, que además son abogados y que además uno de ellos dijo aquí, yo le doy seguimiento al caso penal, entonces, hay un interés marcado en esos testigos, ¿quienes son los testigos? Los mismos que están acusando por falta a la ética, los mismos testigos que están acusando en la Fiscalía, que están querellando ¿Como me van a decir a mi, yo no sé mucho, yo sé muy poco, pero tengo 35 años de estar ejerciendo la profesión y me van a decir la Fiscalía nos obligó a querellar. A mi casi me da un infarto, es una querrela coadyuvante, ahora si es un delito contra el Juzgado cómo la Fiscalía me puede obligar a mi a querellar, yo lo tengo que hacer, pero como delito querrela coadyuvante yo entro porque yo quiero, entonces, yo tengo que fundamentar en este proceso, porque este proceso esta allá, me meto de testigo acá y le doy seguimiento al penal como abogado, cuál ética profesional es esa, de los abogados, de eso queda constancia aquí en Acta, eso queda grabado, yo vengo a declarar aquí como testigo contra él cuando yo mismo, eso pasa cuando el abogado es abogado de si mismo, cuando yo allá estoy dándole seguimiento y lo estoy diciendo aquí le estoy dando seguimiento al caso penal, entonces, yo fabrico mi prueba aquí, para llevarla allá. Si se está diciendo que el señor

1494

Juez no ha sido ético, señores, la actuación de los abogados del Banco Nacional les dice mucho de la ética profesional de un abogado, porque yo no puedo convertirme en testigo y a la vez en parte interesada, o soy testigo o soy parte interesada, pero no puedo ser las dos cosas, no. Aquí, el señor Luis Pérez dijo, el mismo que dijo que él le daba seguimiento al caso penal, dijo, el mismo que está presente aquí, que él había visto, pero en el expediente que tanto se ha mencionado aquí, de la Fiscalía, él señala que las veces que él fue el expediente estaba con llave, no. Y lo ratificó a foja 607 del expediente, pero a foja 608 dice tenía cambios fundamentales, de dónde salió eso, de dónde sale esa afirmación, lo desconocemos. Lo que si conocemos es que él dijo, yo le doy seguimiento a la querrela penal y vengo a declarar aquí en contra de este señor. Y, además, porque no pidió copia, o sea, va todo el mundo todos los días a ver el expediente pero a nadie se le ocurre pedir copia del expediente. Los que litigamos sabemos que lo primero que se hace es pedir copia y ni siquiera copia autenticada, una copia simple, pero uno pide una copia. La prueba del Notario, el Notario lo que dijo 'yo vi esta sentencia que es la que está en el expediente que dice, no que el Banco Nacional, reitero, perdió, que dice se decreta la nulidad para que se notifique al señor al verdadero representante legal porque en el momento en que se notificó a Pedro Solís, como representante de Pronavi, estaba suspendido, pero eso no lo inventó el Juez

1495

porque lo soñó, estaba en el Registro Público. Y es más, posteriormente, si seguimos revisando el expediente civil que nadie lo ha mencionado aquí, que el expediente tiene una nulidad de fondo, y es que el Ministerio Público no emitió concepto, y todos sabemos que donde está una Institución del Estado, el Ministerio Público tiene cinco días para emitir concepto, sino eso acarrea la nulidad del proceso. Y al final se decretó, y ni siquiera el Banco Nacional está tan molesto, tan indignado, que están en contra de éste, contra el señor Juez, porque acá yo no tengo nada en contra del señor Juez pero estamos pidiendo que destituyamos a un funcionario judicial, porque habían dos proyectos de sentencia. Todavía digo, bueno, si piden una suspensión o un llamamiento, oiga no vuelva a hacer eso, no firme dos proyectos de sentencia. Yo he quedado asustado, en mi oficina, yo a veces firmó dos alegatos dos alegatos, con argumentos diferentes, y después nos reunimos todos los abogados hey vamos a discutir cuál de los dos presentamos, y a veces ni siquiera ninguno de los dos, viene un tercero, pero los dejo firmados por si acaso se estaba venciendo un tiempo. Ahora le voy a decir a todos los abogados que se sientan que escondan los celulares, porque se lo pasan al cliente y me lo quitan. Ustedes que hacen proyectos, imagínese que usted hace un proyecto, y aquí yo tuve un caso precisamente contra un Juez, ante la Sala Cuarta, donde el abogado de la contraparte dijo y lo digo porque está en audiencia, dijo 'Señores aquí todos los

1496

proyectos se saben en todos lados', me dije como sabe él que el proyecto viene así, porqué? Porque la gente le saca copia a eso, ¡pero eso es un proyecto! Aquí la prensa publica proyectos y todavía no han salido. Entonces, vamos a tener que tener demasiado cuidado y me preocupa mucho sobre todo los tribunales colegiados, porque leen varias personas. Entonces, tenemos, la señorita o Licenciada Dayra González, ella dice, yo reitero, tenía la costumbre de foliar, agregar y firmar, y lo dijo, en varias ocasiones. Por equivocación se lo enseñé al asistente y, posteriormente, se lo pase al señor Tuñón. Volvemos nuevamente a las contradicciones, el señor Pérez dice 'yo fui a hablar varias veces con la señorita o la Licenciada Quynée', Quynée dice estuve tres días ahí nada más, y hablé una vez con una persona que no se quién era, pero nunca pude enseñarle el expediente porque estaba bajo llave, y la distinguida apreciada abogada le preguntó varias veces, ¿usted dice que el señor Pérez que habló con usted en varias ocasiones, no, no, yo no creo en los careos, en los careos cada uno se mantiene en lo que dice, pero hubiera sido muy interesante verlos en un careo para ver quién tiene o quién no tiene la razón. A fojas 693 del expediente declara Elizabeth Tello, funcionaria del tribunal, su declaración está de foja de 692 a 694 pero en la foja 693 dice expresamente 'era un proyecto y no sentencia a lo que le tomaron la foto'. Ahí tengo más de dos, cuatro personas que van diciendo era un proyecto, pero

el Banco Nacional se mantiene que era una sentencia y me la cambiaron. Yo les pregunto a ustedes, hay pruebas fehacientes de que era una sentencia? En una foto simple de algo que los demás dicen que es un proyecto y que solo lo vio una persona, que eso ha quedado demostrado aqui, y los otros dijeron si, se lo enseñó dijo la licenciada Dayra, pero era un proyecto y yo lo enseñe por equivocación. Hay aqui mala fe o hay un error humano involuntario, por falta de comunicación en el mismo tribunal. Yo creo que para condenar a una persona no debe haber ninguna duda, absolutamente, la minima duda, y me atrevo a decir que para condenar a un Juez, sea Victor René Garcia, o sea cualquier miembro del Órgano Judicial que está haciendo jurisprudencia todo el día y que todo el mundo lo acusan por todos lados, y que todo el mundo habla mal de ellos, de ustedes y de los abogados también hablan mal, no debe haber una minima duda y la propia acusación ha dicho aqui hay muchas dudas. Aqui debe haber una una prueba fehaciente, de lo contrario, sentariamos un precedente nefasto, donde por cualquier medio inidóneo, puede ser una publicación de un periódico. Aqui los jueces y los magistrados van a volar, y yo creo que hoy más que nunca que nuestro país necesita fortalecer el sistema y los abogados que tenemos que hacer, cerrar filas y fortalecer nuestro sistema judicial. Tiene fallas sí tiene fallas, toda la vida lo ha tenido, como yo le digo a mis estudiantes, los jueces y magistrados de hoy no son los

1498

peores del mundo, muy por el contrario, cada día yo veo que el Órgano Judicial, a mi me encanta ir a Coclé y Veraguas a litigar al sistema penal acusatorio, porque veo un montón, una camada de jóvenes abogados, desformalizados de lo que todos nosotros tenemos que manejar la justicia así (chasquea los dedos). Pero si le vamos a caer a cada juez o a cada magistrado por cada fallo que hace, vamos mal. Por ende, le solicito que se resuelva esta causa negando la pretensión contenida que es la pretensión de destitución, contenida en la acusación por falta a la ética, porque, además, la argumentación jurídica no es inexistente, porque la argumentación jurídica aquí que ellos aducen es el 447 numeral 1 y numeral 6, que no tienen nada que ver. Respetar la Constitución y la Ley, numeral 1, su vida privada, numeral 6. Entonces, yo quiero saber, frente a esa duda razonable de que tenemos cuatro personas que declaran que había dos proyectos, versus una que vio un proyecto, porque el otro no lo vio, no lo vio, si tenemos suficientes elementos para condenar a Víctor René García a su destitución. Muchas Gracias".

C.- Segundo Alegato de la Parte Acusadora

A continuación se le concede la palabra nuevamente a la Acusadora, La Licenciada Nadia Moreno, para lo cual se le da un término de treinta minutos y quien manifestó lo siguiente:

"Nuevamente, buenas tarde, señores Magistrados, como quiera que el Licenciado Fernández inició sus

1499

alegatos en el caso de PRONAVI y la verdad es que en ese caso me siento muy identificada porque justamente inicié labores en el Banco siendo la asistente del proceso y, contrario a lo que ha manifestado el Licenciado Fernández de que este es una casería de brujas y que a la única persona que parece ser está siendo sentada en el banquillo de los acusados es el señor Juez y que, definitivamente, que eso no es así. Existe en el Juzgado Décimo de Circuito Penal un proceso que tiene más de ochenta tomos y que hay cualquier cantidad de personas llamadas a juicio en ese proceso, incluyendo al señor Pariente que fue Gerente del Banco Nacional, incluyendo a funcionarios del Banco Nacional y a otras personas involucradas. Y creo que es importante mencionarlo porque creo que debe quedar claro este aspecto. Me voy a referir porque, justamente, la dinámica de esta segunda participación es refutar los alegatos del Licenciado Fernández, es que nosotros ingresamos al proceso de la Fiscalía Quinta con una denuncia, el activador, como así lo menciona el Ministerio Público fue el Banco Nacional, eso si es

cierto, a través de una denuncia penal. Es recibido en las Instalaciones del Banco Nacional, por parte de la Fiscalía Quinta Anticorrupción, mediante Oficio, una solicitud a través del Oficio en el cual comunicaba la admisión de la denuncia y nos instaba o comunicaba para que nos constituyéramos como querellantes en el proceso, o sea, hubo una solicitud que es lo usual que utiliza el Ministerio Público, en los casos en que el Banco Nacional es involucrado. Tengo que indicarle que, independientemente, que como lo mencioné anteriormente de que no tenemos un beneficio directo, no ganamos nada con el proceso por Falta a la Ética contra el Juez Sexto, la cuantía de la demanda interpuesta por Pedro Solís en la Nulidad del Remate involucraba un proceso de un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil dolares, entonces nosotros tenemos, de alguna manera, una situación importante, porque ese es el caso actualmente de los procesos civiles que maneja el Banco Nacional con la cuantía más alta. Si vemos el expediente del cual ustedes no tienen copia autenticada hasta la foja 848, que lamentablemente no pueden apreciar

1501

las etapas que continuaron, en las cuales hay una Vista Fiscal, la Vista N°.2, la Vista de 2 de enero de 2016, que solicita se abra causa criminal contra el señor Juez y el Licenciado Manuel Tuñón y Dayra Alvarado, verán que, a pesar de que nos constituimos como querellantes, nuestro rol ha sido nulo. Nosotros no hemos propuesto pruebas, nosotros hemos presentado la denuncia en función del deber legal que tenemos como entidad estatal y el proceso ha continuado con las siguientes etapas que debe continuar el proceso penal. No hemos tenido una actividad procesal importante, no hemos hecho una sola gestión más allá de consultar el expediente. Yo pienso, no puedo saber en realidad, el licenciado Martin en su momento cuando le daba seguimiento al proceso, creo que debemos aclarar que el licenciado Martin es el asistente de la gerente ejecutiva, de la gerente de área que tiene que ver con todos los procesos. Pronavi es un todo de varios procesos, Pronavi representa para nosotros un proceso en la Sala Tercera de lo Contencioso de veinticinco millones que le tenemos que dar seguimiento. Tenemos un proceso de quiebra en la

Sala Civil, que le tenemos que dar seguimiento. Y de igual manera tenemos un proceso penal que, aún cuando tenemos abogados externos, igual tenemos que dar seguimiento. Y, en esa misma mística de seguimiento, que lo que representa Pedro Solís, obviamente, tenemos que darle seguimiento al proceso penal. Aquí no hay nada enmarcado dirigido porque si fuese así como el Licenciado me está mencionando que hubo cierta deslealtad de Falta a la Ética de los abogados del Banco, créanme que hubiéramos propuesto muchas más pruebas o hubiéramos tenido una actividad más belicosa, si se puede decir la palabra en ese expediente y no ha sido así. Solamente ha sido el seguimiento y yo creo, Licenciado Fernández con el respeto que se merece usted como profesor que fue de la Facultad de Derecho, que aquí estamos juzgando al Licenciado Víctor René García, no a los abogados del banco. Entonces creo que aquí la falta que estamos dilucidando si se cometió es la del Licenciado Víctor Rene García, no es, y aclaro, una deslealtad o Falta a la Ética de los abogados del Banco, no. Nosotros somos funcionarios públicos y así como

usted menciona Licenciado Fernández que le tiene amor a la Institución, yo le tengo amor al Banco Nacional y así creo que le tenemos todos los funcionarios que trabajamos. Yo le tengo un sentimiento muy especial, porque me ha permitido crecer desde haber pasado de ser una Oficial Mayor en un Juzgado Municipal, me dio la oportunidad de escalar posiciones y llegar a ser jefa de departamento, puesto que ocupo desde hace más de ocho años, y la verdad es que siempre hemos actuado con la ética y la solvencia moral que el puesto amerita. Digo esto, porque es muy usual, cuento una anécdota hace poco tuve una audiencia muy grande en el Juzgado Primero Penal, caso de Garzón de años atrás cuando yo fui asistente y me tocó compartir la Sala con la Licenciado Tania Sterling, que es la Fiscal Primera Anticorrupción y cuando terminamos la audiencia ella dice: 'Licenciada permitirme felicitarla'. La verdad es que me sorprendió, viniendo de una Fiscal, no es nuestro rol ser penalista. 'Porque los funcionarios públicos generalmente se levantan y dicen: 'Me apego o me adhiero a lo solicitado por el

Ministerio Público, y usted ha defendido los intereses del banco'. Y eso es lo que estoy haciendo en estos momentos aquí. Yo no pretendo ni creo que este sea el foro en el cual tenemos que debatir la decisión que tomó Juez, en el sentido de que accedió a las pretensiones del Juez, y creo que no nos debemos confundir, esa no es la razón por la que el Banco Nacional está presente en este proceso, es por las irregularidades que, definitivamente, si son reprochables al señor Juez. Voy a utilizar un término que me dice una gran amiga que hace muchos años fue funcionaria del banco, ante esa duda que dice el Licenciado Fernández que yo mencioné que estoy de acuerdo hay una duda, yo creo que el funcionario público su actuación debe estar por encima de cualquier duda, porque precisamente por ser funcionario y por nosotros, nosotros los usuarios de la administración confiamos en esa actuación. No debe haber ningún tipo de duda, no debe haber ningún tipo de reproche, es entendible lo que menciona el Licenciado Fernández, es entendible que se diga que los abogados están acostumbrados a que frente a un

1505

fallo adverso, habien mal del Juez, pero aqui nos se está tratando de que hubo un fallo adverso, aqui se está tratando, especificamente, que se sustrajo, se sacó, dice el Licenciado Fernández, un proyecto, para mí, una sentencia del expediente que no estaba clipsada, que no estaba fuera de la caratula, estaba foliada, estaba ingresada en el expediente y estaba debidamente firmada y fue mostrada a los asistentes del Banco. Un tema que mencionó el Licenciado Fernández cuando le hizo una pregunta, si no me equivoco al señor Carlos Arosemena y también se la reiteró al Licenciado Pérez, de las copias, yo la verdad es que la actuación del Banco ha sido bien transparente y yo voy a tener esa misma linea de transparencia, somos una entidad estatal, y aunque parezca mentira decirle que difícil para nosotros es que se le paguen a los pasantes unas copias, porque hay una caja menuda, porque hay que esperar que pase Contraloría, porque hay que esperar y hay que esperar y resulta ser que los pasantes quedan con deuda de veinticinco, cincuenta y de cien dolares en copias y que resuelta que cuando pasa control

1526

fiscal para que firmen, porque no nos olvidemos que es un banco estatal, no es un banco privado en el que el abogado particular, en este caso pongamos el ejemplo el Licenciado Fernández, va y saca las copias y se las cobra al cliente. Aquí nuestro cliente es el banco el que nos paga, entonces que, a veces, es incomodo, cuando mi pasantes van como jefa, y me dicen Licenciada son cinco dólares de copias, son cinco dólares y cuando son cinco más, cuando vemos, no cuento con los cinco dolares y a veces ellos no cuentan, señores Magistrados, con el efectivo. Lo irónico es que cuando usted acumula las facturas de copia y que pasa todo un trámite de Contraloría, todo un trámite de Control Fiscal, resulta ser que en Control dice que ya vencieron, porque tenían que pasarlas dentro de los tres días y perdemos esa plata. Entonces, no con esto quiero decir que nosotros no sacamos copias autenticadas, no quiero decir eso, no con esto quiero decir, que a nosotros ilícitamente o sin aprobación, de los despachos alegremente porque somos banco, porque no nos van a pagar las copias no las sacamos, no. Hay juzgados, y eso lo dijo el Licenciado Luis Pérez y

1507

eso lo dijo Carlos Arosemena, que permiten sacar copias, hay juzgados, también, específicamente, que prohíben a través de letreros no sacar copias. Aquí tenemos testimonios que los mencionó el Licenciado Fernández, de Elizabeth Tello que es la portera, de Janeth Caballero que era la itinerante del juzgado, que decían que era una práctica de la Secretaria permitir que se sacaran copias, que ella veía los pasantes sacar copias. Entonces, aquí han inventado o han dicho, perdón, la trama de que hubo problemas y que un tumulto en la Secretaria y que la Secretaria estuvo involucrada en ese altercado de la Secretaria, varios pasantes a quien se les prohibió. No sé, desconozco si ese ese hecho se dio, pero, puntualmente, y así lo ha afirmado el señor Carlos Arosemena con él no fue, ha sido categórico con él no fue. A él nunca de forma expresa la Secretaria le prohibió tomar copias algunas. Entonces yo creo, Licenciado, frente a su interrogante, esa es la razón y estoy siendo totalmente transparente. Esa es la razón, y esa es la razón de que no nos hayamos notificado por estrategia, porque estamos esperando que se

1503

notificara la parte y habrá cuando presentemos casaciones, advertencias, cuando presentemos amparos que si se requiere la copia autenticada. A parte de que es difícil la obtención de las copias, esperar que te atiendan, o sea, son tantas situaciones, pero lo cierto es que la copia se sacó del expediente y no hubo ningún tipo de prohibición por parte de la Secretaria. Un punto que también refirió el Licenciado Fernández es que de alguna manera hubo alguna contradicción, un impasse, entre lo que dijo Luis Pérez en su declaración en la Fiscalía y lo que menciona acá. Yo no creo, señores Magistrados, que ha existido algún tipo de duda, de diferencia, en lo que mencionó en la Fiscalía Luis Pérez y lo que mencionó en este momento. Al contrario, que se ha mantenido y es lógico, ustedes sabrán que un testigo, por el transcurrir que ya ha pasado un año en este proceso, puede escapársele detalles, pero en este caso y puntual, él ha manifestado, de forma reiterativa y categórica, que fue atendido tres veces por la Secretaria que ocupaba el puesto, el día miércoles, jueves y viernes. Él fue enfático

1509

al señalar que fue atendido por la señora Quynee Jara esos tres días y recibió con lujos y detalles, que el día miércoles asistió y les voy a compartir algo que, quizás no se mencionó, yo soy la jefa directa de Luis, el día miércoles cuando estábamos enredados en un tema que teníamos una apelación, de un caso penal, Luis viene y me dice vi el expediente y nadie se ha notificado, todo está igual, pero la Secretaria me dijo que iba a hacer cambios. Yo dejé de hacer lo que estaba haciendo y dije cambios qué tipo de cambios, no me dijo que comas, nada de fondo. Yo le dije, Luis, tienes que darle seguimiento al caso porque Javier no está, y necesitamos tener ese seguimiento, porque yo no tengo poder en el expediente. Entonces, él me dijo sí licenciada voy a seguir, al día siguiente fue en la mañana, le dije a primera hora te acercas al juzgado Luis para ver los cambios, y, efectivamente, eso sí es cierto coincide con lo que menciona la señora Quynee Jara, de que el día jueves él se acercó al juzgado y no pudo ver el expediente, porque le dijeron que el despacho del Juez estaba cerrado y no le podían mostrar,

1570

obviamente, el expediente, pero el fue el día viernes. El día viernes, cuando se acerca a la secretaria y pide el expediente, la Licenciada Quynne se levanta y va a un archivador, toma el expediente y se lo muestra, Luis no se sienta en la Secretaria a tomar nota, él se queda allí, verifica el expediente y ve que son exactamente las mismas páginas que el compañero Carlos había tomado y le pregunta cuáles fueron los cambios y la Licenciada sin ver el expediente, le dijo no los cambios eran gramaticales, puntuaciones, nada de fondo. El lo ha manifestado y se ha mantenido en ese relato, tanto en la Fiscalía Quinta, tanto cuando inicialmente presentó su reporte y en el día de hoy, aquí no ha habido, aquí no ha existido ningún tipo de contradicción. El Licenciado Fernández ha hablado de que hay errores humanos involuntarios. Es cierto, pueden haber errores involuntarios, pueden ser entendibles, pero esos errores involuntarios pueden darse en una persona que acaba de llegar al puesto, que no tenga el manejo, aquí hablamos del señor Juez Víctor René con cincuenta años de experiencia, que ha recibido

1571

reconocimientos por el tiempo que ha permanecido en la Institución, por la experiencia que ha obtenido y, definitivamente, que si mi parecer es que pueden existir errores involuntarios, para el caso que nos ocupa y, de acuerdo a los testigos y todo el material que está en este expediente, aquí no se dio un error involuntario, eso no fue lo que ocurrió en ese proceso. Aquí se sacó una sentencia, para mis efectos, una sentencia que no accedía a las pretensiones de PRONAVI, de Pedro Solís contra BANCO NACIONAL, que hoy día no aparece, no se sabe donde quedó y, en su lugar, aparece otra, exactamente diferente en la parte motiva. Eso no es un error involuntario, no tengo más que decir. Muchas gracias.

D.- Segundo Alegato de la Defensa

Seguidamente, se le da la palabra al Licenciado Oswaldo Fernández para efectuar su réplica, igualmente por el término de treinta minutos, quien señala lo siguiente: "Reitero mis saludos a todos y voy a iniciar contrargumentando no refutando. Ustedes oyeron mencionar el caso de la audiencia del señor Garzón. Yo fui abogado en ese caso y la audiencia que se hizo en Ciudad del Saber, usted estaba en el banco en esa época, que tuvo que ver con

1572-

ese caso, la persona que yo representaba, que era un pinche conductor, tenia cuatro años de estar preso y lo llamaron a juicio por un delito que tenía pena de dos años. Y en esa audiencia, porque a usted le tocó, yo dije, prácticamente, lo mismo que estoy diciendo aquí ahora, yo dije, porqué el Banco Nacional no buscó a los verdaderos responsables de lo que ocurrió en el caso Garzón, y a quiénes condenaron ahí, y a quiénes llamaron a juicio. Ahí no se llamó a juicio a quienes se tenía que llamar a juicio. Y si usted busca esa acta, la va a encontrar, porque en mi alegato lo dije ahí, tuve la gran suerte que la Juez decidió poner en libertad a mi cliente que era un extranjero, y lo que hizo fue apenas quedó fuera 'Me voy del país', y, además, dije en esa audiencia algo que causa hilaridad: 'Señora Juez yo quiero un certificado de dos años para que este señor pueda cometer otro delito y tenga dos años en fondo porque era injusto tenerlo cuatro años preso cuando no podía ser condenado. Qué sucede, a quien le tocó el caso, yo conozco ese caso super bien, y después me lo estuve recreando acá, si yo le puedo decir que yo fui a Prados del Este cuando estaban las inundaciones, entonces, en este caso, ninguno de los que esta aquí me puede echar cuento de lo que ocurrió, de lo que pasó después sí, porque yo me aleje del caso. Bien, aquí tenemos que resolver con lo que está en el expediente, mis sentimientos son unos, sus sentimientos son otros, yo los respeto mucho, no dudo de la honestidad y la transparencia que ustedes puedan tener como

funcionarios, y ese celo profesional, pero aqui tenemos cuatro testigos, pedidos por ellos, no por mi, yo no pedi ninguna prueba, ninguna. Los testigos fueron pedidos por el Banco Nacional, tenemos a la señora Quynee Jara, Jannett Caballero, Elizabeth Tello, Dayra González, Manuel Tuñón, la única que no vino fue Jannett Caballero, pero que declaró ahí y esta ahí; y, de esos cinco testigos, cuatro que han escuchados ustedes y uno más, han dicho habian dos proyectos, han dicho que eran dos proyectos y se han mantenido hasta ahora que habian dos proyectos y aquí ustedes escucharon a Dayra que dijo, no! Y aclaro mi distinguida y estimada ex-alumna, yo nunca dije aquí que había sido un error humano involuntario del Juez, dije que había sido un error involuntario de la Secretaria, no estoy diciendo que no tenia capacidad, ella dijo aquí, yo cometí un error de enseñarlo sin saber que era un proyecto, cuando supe que era un proyecto lo devolví, y todos lo escuchamos, y está grabado en audio y está en Acta, yo jamás dije que era un error involuntario del Juez. Un error grave, gravísimo, del señor Juez hubiese sido que habiéndose incorporado el certificado, y hago énfasis en esto, del Registro Público, con un informe de la Secretaria que dice: 'Señor esto apareció entre los documentos que tenia el señor Ugarte', y ese certificado que es válido, que no me han podido probar aquí ni en la Fiscalía, que el juez inventó o falsificó ese certificado, decia que para la fecha en que se presentó la demanda Pedro Solís estaba

1574

suspendido, o sea, Pedro Solis no podía ser notificado, no podía ser notificado como representante de Pronavi y eso es lo que dice ahí en la sentencia del segundo proyecto, no dice más nada, dice decretese la nulidad para que este señor sea debidamente notificado. Yo quisiera saber, qué hubiese pasado, si estando ese certificado ahí, si estando esa constancia ahí, el señor Juez decide fallar en el fondo y viene aquí en apelación. Yo, como Magistrado del Tribunal Superior, le hubiera dado una palera porque usted no se fija en lo que está haciendo si aquí hay un certificado. Entonces, ese señor no podía notificarse, podía notificarse por él, pero no podía representar a Pronavi. Qué es lo que hizo el Juez, un beneficio para ustedes, un beneficio para ustedes porque después ustedes iban a ser los perjudicados, yo les traje el caso de Corporación Agazan, un caso famosísimo, de Morgan & Morgan, veinte años después la Corte dijo declárese nulo todo lo actuado a partir de la resolución que admitió la demanda porque aquí tenía que notificarse un tercero. Yo recuerdo que le dije lleguen a un arreglo porque aquí todo el mundo se va a morir primero. Entonces, lo que hizo el Juez fue sanear una situación en beneficio del proceso, en beneficio del expediente, dice la abogada aquí no estamos discutiendo el fondo, pero es que el fondo tiene mucho que ver, licenciada. Aquí usted no me ha podido demostrar que el Juez sacó provecho ilícito, que hubo una sentencia a favor de la contraparte, porque no solamente es porque yo tengo

1575

dos proyectos, yo puedo tener hasta tres. Mire aquí en 1990, cuando se discutía el tema de los asistentes de jueces y magistrados, yo era magistrado en Penonomé, y con el Magistrado Carlos Lucas López, el Magistrado César Quintero, y el Magistrado que estaba en la Sala Tercera, se me olvida el nombre ahorita mismo, me opuse, rotundamente, a los asistentes, en una reunión de la facultad, el único que se opuso en ese momento fui yo, y yo dije esto no puede ser, los magistrados y jueces no podemos y no debemos tener asistentes por mucho trabajo que tengamos, hagamos mega despacho, hagamos economía de descarga, pero que pasa si un asistente tiene una orientación y el otro asistente tiene una orientación contraria, y yo por la cantidad de trabajo le firmo a éste una cosa y al otro otra cosa, como ha ocurrido aquí en la Corte a veces. Yo conozco fallos encontrados, se los puedo señalar, pero la manera de llegar aquí, porque tienen información diferente, busquen personas que pueden ayudar, a buscar jurisprudencia, a buscar que opina, en un lugar que yo como magistrado puedo decir vayan a buscar, porque a veces pueden ocurrir esas cosas, pero aquí ni siquiera ocurrió que dos asistentes hicieron dos proyectos diferentes que puede ocurrir, sino ocurrió que una vez hecho un proyecto por el Juez, la Secretaria se percata que hay un documento que influye sustancialmente porque se está resolviendo con alguien que no tiene legitimación activa, y que le hace un Informe al Juez y el asistente de una vez le dice al señor Juez, señor Juez

1576

mire. Entonces yo quisiera saber, cómo podemos debatir esas cinco personas que han dicho que habían dos proyectos, cinco testigos traídos por la acusación, si hubieran sido por la defensa puede ser ilustrativos, pero los pidió la acusación no yo, y una vez que Dayra dice que sí, yo lo hice pero nunca le di autorización para que le sacara copia y cuando me di cuenta que era un proyecto. Entonces, porque yo me refiero a la parte de fondo licenciada, porque ustedes perdieron la noción de que si el Juez fallaba en el fondo, al final, si no lo hacía el Primer Tribunal Superior que es lo más seguro que tenía que hacerlo en la etapa de saneamiento, le iba a decir este Señor no tenía legitimación porque se admitió este proceso. Aquí no se ha probado dolo, aquí no se ha probado culpa, aquí no se ha probado ninguna de las causales, o sea, para poder contradocumentar las causales tendría que inventar, tendría que, no sé, sacar un silogismo todo raro, porque fijese, dice: 'Acatar la Constitución y las leyes', el título de esta edición del Código Judicial, 'A respetar y acatar la Constitución y la leyes de la República y mantenerlas en su plena integridad'. Aquí no hay ninguna violación a ninguna garantía constitucional o legal, 'sin ningún temor', temor a qué han demostrado ustedes, que el Juez le tiene temor a alguien, alguien lo amenazó. Sin ningún temor lo desvie de de la obligación de cumplir las garantías fundamentales y los derechos de los ciudadanos, aquí no ha habido irrespeto a ninguna garantía, a ustedes se les conculcó algún

1577-

término, a ustedes se les impidió presentar alguna prueba, a ustedes se les impidió presentar algún recurso. Entonces, cuando estaba leyendo el caso del Juez, como yo resuelvo esto, si no le encuentro lógica, para mí hubiera sido más fácil que ustedes dijeran 'Es que se me pretermitió un término.', si allí yo puedo refutar. Y el 6 dice: estamos hablando del 447, conducta intachable, 'A que su conducta no solo en el tribunal y en el desempeño de sus funciones, yo quiero saber si la conducta del Juez aquí le han probado si tiene una conducta reprochable, no se ha probado eso, sino también que en los quehaceres de la vida diaria, esté por encima de todo motivo de reproche, quehaceres de su vida diaria. Yo no he visto ninguna publicación por ahí que diga que el Juez ha sido visto en lugares prohibidos, indecentes, que el Juez tiene causa en tribunales de familia porque le pega a su esposa, ni nada por el estilo. Entonces, no se da, las causales son taxativas son de números clausus. Y vuelvo y repito, cinco testimonios, cinco que señalan, aquí cuatro y una que no vino, pero que lo dijo en la Fiscalía y que reposa ahí, habían dos proyectos de sentencia versus uno que dice haber visto la sentencia. No sé de qué manera se puede decir que se ha probado una falta a la ética del Honorable señor Juez, por lo que yo reitero, Honorables Magistrados, con todo el respeto del mundo que esta causa sea archivada con un fallo desestimatorio a la pretensión y también

1578-

solicito, en base a lo que dicen las normas, que el señor Juez pueda hacer uso de la palabra.

La Magistrada Sustanciadora manifiesta que el Juez puede hacer uso de la palabra por quince minutos, lo que completa los treinta minutos a que tenía derecho la defensa.

"Buenas tardes Magistrados respetuosamente me dirijo a usted para reiterar lo que pasó en el juzgado fue un error involuntario, no de mi parte, porque habian dos proyectos y cuando se hicieron los dos proyectos salieron en el expediente doblados para agregar al expediente, no agregados con los ganchos sino agregados doblados. Entonces la Secretaria, una Secretaria nueva totalmente, la Licenciada Dayra, no quiero hablar mal de ella, y, al contrario, ella colaboró conmigo porque, realmente, ni tampoco Ugarte tiene culpa de lo que pasó, la culpa yo se la atribuyo es en cuanto a que los documentos no se encontraban, a Pedro Rodriguez, quien era el portero del Juzgado y quien tenía que llevar un orden interno. A Pedro Rodriguez yo lo regañe varias veces y le dije que cumpliera con su trabajo pero no cumplía con el trabajo, nada más que se la pasaba todo el tiempo sacando copias, cuando ocurrió el hecho ya Pedro no estaba, ni yo estuve buen rato en el Juzgado, yo fui suspendido en el año 2015, sí, en el año 2015. Y cuando me reintegré al Juzgado, el Juzgado estaba que uno patinaba encima de expedientes, los expedientes estaban incompletos, deshojados y había que hacer muchas reposiciones de expedientes. La regla

1519

general, o sea, la excepción se transformó en regla general, la excepción de las reposiciones de expedientes pasó a ser una regla general en el Juzgado porque todos los expedientes estaban incompletos. Se encontró el expediente del Banco Nacional en una cajeta, la escritura pública, pero luego que yo ya había hecho el primer proyecto, entonces, yo le dije al asistente, hágame el segundo proyecto, que el fue el que me avisó, es más yo revisé la escritura porque resulta que esa escritura, yo tenía mis dudas en la veracidad de esa escritura, pero esa escritura tiene las iniciales de Edgar Ugarte, de manera que si tiene las iniciales de Edgar Ugarte tiene toda la veracidad de mi parte. No se trataba de una escritura que salió espontáneamente sin firma y sin nada, entonces, al salir esa escritura, yo comisioné al asistente para que él hiciera el segundo proyecto, pero yo no sé que fue lo que pasó que Dayra le permitió a un pasante del Banco Nacional, parece, fotocopiarlo con los sistemas nuevos técnicos que hay, que yo pienso que eso hay que regularlo, no sé cómo pero habrá que regularlo, porque eso puede traer más problemas, no solamente éste. Además, el juzgado estaba todo lleno de, está actualmente con muchas personas nuevas que no tienen experiencia, entonces, están siendo sorprendidas por abogados que a cada rato están peleando con el personal. Yo estoy en la oficina y no me estoy dando cuenta de las cosas que ocurren afuera en algunas ocasiones, como, por ejemplo, el día que fue el Notario, a

1520

hacer un levantamiento de un Acta con ocasión del proceso del Banco Nacional, sepan ustedes que ese notario no habló nunca conmigo, nunca habló conmigo, él procedió a levantar su Acta y demás, pero nunca me comunicó lo que pasaba, jamás, entonces, yo no sabía qué era lo que estaba pasando afuera en Secretaría. Tampoco hablé nunca con ningún abogado del Banco Nacional, no la conozco a ninguna de ellas, a la señora que ella dice que me conoce, falso de falsedad absoluta, yo no conozco a nadie del Banco Nacional, no conozco al señor Pedro Solís, ni a Crócamo Arevalo, todo eso es mentira. Nadie ha ido a mi despacho a hablar, además, yo he adoptado el sistema de que nadie entre a mi despacho, a menos que ya sea ya una ultima forma de tratar de solucionar cualquier problema que se ventile en la Secretaría. Hasta aquí, pues, expreso brevemente lo que yo pueda decirles. Respetuosamente.

Terminados los alegatos, la Sustanciadora manifestó que a partir de ese momento el Primer Tribunal Superior se constituiría en sesión secreta para deliberar acerca de la responsabilidad del Licenciado René García, Juez Sexto del Circuito, por lo que le solicitó a los presentes el desalojo de la Sala mientras se hacía ello.

Luego de la deliberación, posteriormente, en votación secreta, los Magistrados procedieron a dar contestación al cuestionario entregado por la sustanciadora sobre la responsabilidad o no del Juez respecto a los cargos por violación a la ética.

- 1521 -

Cumplida la labor de deliberación y el conteo de la votación, y establecida la sanción, se autorizó el reingreso a la Sala de las partes y del público, y la Presidente de la Audiencia procedió a leer en voz alta el veredicto así:

VEREDICTO

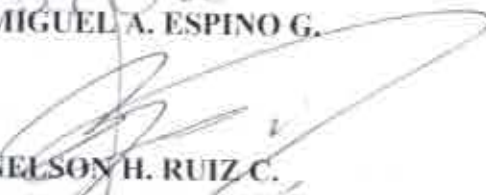
El PRIMER TRIBUNAL SUPERIOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, en votación secreta, por unanimidad DECLARA RESPONSABLE al JUEZ SEXTO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Licenciado Víctor René García Gálvez, de haber infringido los numerales 1 y 6 del artículo 447 del Código Judicial; y el PRIMER TRIBUNAL SUPERIOR, por mayoría, SANCIONA al JUEZ SEXTO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Licenciado Víctor René García Gálvez, con la sanción de DESTITUCIÓN.

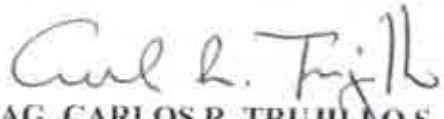
La sustanciadora hizo la advertencia de que la lectura de la Sentencia equivale a la notificación personal de la misma.


MAG. EVA CAL


MAG. MIGUEL A. ESPINO G.


MAG. LILIANNE M. DUCRUET N.


MAG. NELSON H. RUIZ C.


MAG. CARLOS R. TRUJILLO S.


LICDO. JOSÉ JUAN KARAMAÑITES
SECRETARIO